

EXPEDIENTE: RR.SIP.1968/2013	Saúl Hernández	FECHA RESOLUCIÓN: 15/Enero/2014
Ente Obligado: Secretaría De Transportes Y Vialidad		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente revocar la respuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad y ordenarle que emita otra en la que:		
<ul style="list-style-type: none">• Realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa con atribuciones en la materia (Dirección General del Transporte) de la información de interés del ahora recurrente y le conceda su acceso.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SAÚL HERNÁNDEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y
VIALIDAD

EXPEDIENTE: RR.SIP.1968/2013

En México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1968/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Saúl Hernández, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiocho de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0110000160013, el particular requirió:

“Solicito saber el monto de los recursos que en 2012 y 2013 se han destinado al transporte público concesionado a través del ‘Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado’. Solicito que el monto de los recursos se desglose por año, por ruta o ramal beneficiado y por motivo del apoyo (cambio de unidades, mejoramiento de unidades, etc).” (sic)

II. El veintisiete de noviembre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, el Ente Obligado informó al particular lo siguiente:

“ ...

En atención a su solicitud de información pública número 0110000160013 a efecto de cumplimentar lo dispuesto por los artículo 6° constitucional, 3, 4 Fracción III, 11, 47 y 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor; le comunico que la información, fue requerida a la Dirección General de Transporte quienes hacen entrega de los documentos que se encuentran en archivo adjunto.

No omito mencionarle que la información y/o documentación que se le entrega descrita o anexa al presente, es la totalidad que el área responsable de la información remitió a la Encargada de la Oficina de Información Pública.

...” (sic)



Asimismo, el Ente Obligado remitió al particular la digitalización de las siguientes documentales:

- Oficio DGT/5307/2013 del veintiséis de noviembre de dos mil trece, suscrito por la Directora General del Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad, que en su parte conducente refirió:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio 0110000160013, la cual ingresó al sistema infomex el día 25 de octubre de 2013, en la que solicita:

[Transcripción de la solicitud de información con número de folio 0110000160013]

A efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 6°, Constitucional; 3°, 4° Fracción III, 11, 47 y 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, se da respuesta a su solicitud de información pública de acuerdo a las facultades y atribuciones que le corresponde emitir a esta Dirección General; en ese contexto le informo lo siguiente:

Que anexo al presente remito a usted el oficio DGT/DTFT/909/2013, suscrito por el Director Técnico y de Fomento al Transporte adscrito a esta Dirección General que contiene la respuesta a la solicitud planteada.

...” (sic)

- Oficio DGT/DTFT/909/2013 del veinticinco de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Director Técnico y de Fomento al Transporte, dirigido a la Directora General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad, que en su parte conducente refirió:

“ ...

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio 0110000160013, la cual ingresó al sistema infomex el día 25 de octubre de 2013, en la que solicita:

[Transcripción de la solicitud de información con folio 0110000160013]

Sobre el particular me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en al Dirección Técnica de Fomento al Transporte, no se tiene registro del respecto del ‘Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado’, sin embargo se tiene registro del programa denominado Sustitución de Microbuses.



El Programa inició formalmente el 8 de mayo de 2001, con la publicación del Bando Informativo 17 del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y hasta la Fecha de han desarrollado tres etapas, la Primera inició formalmente mediante Aviso publicado el 10 de mayo del 2001; la Segunda inició formalmente el 11 de diciembre del 2001 y la Tercera Etapa inicio el 10 de octubre del 2002 y a la fecha se encuentra vigente.

En el Programa de sustitución de Microbuses por Autobuses el apoyo es de \$100,000 pesos por beneficiario.

Para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 se otorgaron siguientes apoyos:

<i>Año Fiscal</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ramal</i>	<i>Ruta</i>	<i>Bonos Otorgados</i>
<i>2012</i>	<i>COREVSA</i>	<i>Metro Chapultepec San Ángel</i>	<i>02</i>	<i>199</i>
<i>2012</i>	<i>ACASA</i>	<i>Corredor Vial Aragón</i>	<i>2</i>	<i>113</i>
<i>2012</i>	<i>SAUSA</i>	<i>M Tepalcates M Tacubaya, Valenciana M. Puebla</i>	<i>86</i>	<i>86</i>
<i>2012</i>	<i>R-01 ITEC ALIM</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>01</i>	<i>20</i>
<i>2012</i>	<i>R-03 L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>03</i>	<i>36</i>
<i>2012</i>	<i>R01 L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>03</i>	<i>108</i>
<i>2012</i>	<i>R 01 ITEC L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>01</i>	<i>28</i>
<i>2012</i>	<i>R-88 L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>88</i>	<i>2</i>
<i>Año Fiscal</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ramal</i>	<i>Ruta</i>	<i>Bonos otorgados</i>
<i>2013</i>	<i>MB</i>	<i>Eduardo Molina Río de los Remedios</i>	<i>R-7</i>	<i>85</i>

...” (sic)

III. El veintinueve de noviembre de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

“ ...

3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3), anexar copia de los documentos



Mediante este recurso de revisión impugno la respuesta dada por la Secretaría de Transporte y Vialidad a mi solicitud con folio 0110000160013 en donde solicito información específica sobre el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado.

En su respuesta, la SETRAVI señala que no tiene registro del Programa en cuestión, como si no existiera. Sin embargo, de acuerdo con el Boletín # 356 de la Asamblea Legislativa del DF, fechado el 21 de agosto de 2012, dicho Programa sí existe y fue aprobado por la misma Asamblea. Cito una parte del comunicado:

'La Asamblea Legislativa aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, solicitado por el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.'

El documento puede consultarse en <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-modifica-aldf.remanentes-participaciones-federales.programa-modernizacion-transporte-df--0993.html>

...

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

...

La SETRAVI señala que no tiene registros del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, cuando la misma Asamblea Legislativa del DF, en su Boletín #356 y con fecha de 21 de agosto de 2012, señala textualmente que 'aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado'. Incluso el comunicado habla de los objetivos concretos del programa y el monto de recursos que se asignarían a partir del 2012 y hasta el año 2020.

En este sentido, resulta un absurdo que la SETRAVI no cuente en sus archivos con registros de este programa que tiene un presupuesto de 6 mil 25 millones de pesos.

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

...

Como ciudadano me causa agravio no saber la forma en que este dinero público se está utilizando, y a cambio recibir una respuesta como la que dio SETRAVI. Además, el tema de la modernización del transporte público es de total interés para los que vivimos y nos desplazamos en el DF.

..." (sic)



IV. El cuatro de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0110000160013.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diecisiete de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar que el plazo otorgado al Ente Obligado para que rindiera el informe de ley que le fue requerido, el cual transcurrió del nueve al trece de diciembre de dos mil trece, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hizo del conocimiento de las partes que el **plazo para resolver el presente recurso de revisión sería de veinte días hábiles.**

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VI. El dieciocho de diciembre de dos mil trece, a través de un correo electrónico, el Ente Obligado remitió a este Instituto un oficio sin número y sin fecha, por medio del cual pretendió rendir el informe de ley que le fue requerido a través del acuerdo del cuatro de diciembre de dos mil trece.

VII. El dieciocho de diciembre de dos mil trece, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió un correo electrónico, por medio del cual el Ente Obligado



pretendió hacer del conocimiento la notificación de una segunda respuesta al recurrente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia, y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información y la respuesta emitida por el Ente Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
<i>“Solicito saber el monto de los recursos que en 2012 y</i>	<i>“... Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio 0110000160013, la cual ingresó al sistema infomex</i>



<p>2013 se han destinado al transporte público concesionado a través del 'Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado'. Solicito que el monto de los recursos se desglose por año, por ruta o ramal beneficiado y por motivo del apoyo (cambio de unidades, mejoramiento de unidades, etc).” (sic)</p>	<p>el día 25 de octubre de 2013, en la que solicita:</p> <p>[Transcripción de la solicitud de información]</p> <p>Sobre el particular me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en al Dirección Técnica de Fomento al Transporte, no se tiene registro del respecto del 'Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado', sin embargo se tiene registro del programa denominado Sustitución de Microbuses.</p> <p>El Programa inició formalmente el 8 de mayo de 2001, con la publicación del Bando Informativo 17 del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y hasta la Fecha de han desarrollado tres etapas, la Primera inició formalmente mediante Aviso publicado el 10 de mayo del 2001; la Segunda inició formalmente el 11 de diciembre del 2001 y la Tercera Etapa inicio el 10 de octubre del 2002 y a la fecha se encuentra vigente.</p> <p>En el Programa de sustitución de Microbuses por Autobuses el apoyo es de \$100,000 pesos por beneficiario.</p> <p>Para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 se otorgaron siguientes apoyos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Fiscal</th> <th>Empresa</th> <th>Ramal</th> <th>Ruta</th> <th>Bonos Otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>COREV SA</td> <td>Metro Chapultepec San Ángel</td> <td>02</td> <td>199</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>ACASA</td> <td>Corredor Vial Aragón</td> <td>2</td> <td>113</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>SAUSA</td> <td>M Tepalcates M Tacubaya, Valenciana M. Puebla</td> <td>86</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>R-01 ITEC ALIM</td> <td>Etiopia Tenayuca</td> <td>01</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>R-03 L3</td> <td>Etiopia</td> <td>03</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>	Año Fiscal	Empresa	Ramal	Ruta	Bonos Otorgados	2012	COREV SA	Metro Chapultepec San Ángel	02	199	2012	ACASA	Corredor Vial Aragón	2	113	2012	SAUSA	M Tepalcates M Tacubaya, Valenciana M. Puebla	86	86	2012	R-01 ITEC ALIM	Etiopia Tenayuca	01	20	2012	R-03 L3	Etiopia	03	36
Año Fiscal	Empresa	Ramal	Ruta	Bonos Otorgados																											
2012	COREV SA	Metro Chapultepec San Ángel	02	199																											
2012	ACASA	Corredor Vial Aragón	2	113																											
2012	SAUSA	M Tepalcates M Tacubaya, Valenciana M. Puebla	86	86																											
2012	R-01 ITEC ALIM	Etiopia Tenayuca	01	20																											
2012	R-03 L3	Etiopia	03	36																											

		<i>MB</i>	<i>Tenayuca</i>		
	<i>2012</i>	<i>R01 L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>03</i>	<i>108</i>
	<i>2012</i>	<i>R 01 ITEC L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>01</i>	<i>28</i>
	<i>2012</i>	<i>R-88 L3 MB</i>	<i>Etiopia Tenayuca</i>	<i>88</i>	<i>2</i>
	<i>Año Fiscal</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ramal</i>	<i>Rut a</i>	<i>Nonos otorgado s</i>
	<i>2013</i>	<i>MB</i>	<i>Eduardo Molina Río de los Remedios</i>	<i>R-7</i>	<i>85</i>
	<i>...” (sic)</i>				

Ahora bien, en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, el recurrente manifestó lo siguiente:

“ ...

3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3), anexar copia de los documentos

Mediante este recurso de revisión impugno la respuesta dada por la Secretaría de Transporte y Vialidad a mi solicitud con folio 0110000160013 en donde solicito información específica sobre el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado.

En su respuesta, la SETRAVI señala que no tiene registro del Programa en cuestión, como si no existiera. Sin embargo, de acuerdo con el Boletín # 356 de la Asamblea Legislativa del DF, fechado el 21 de agosto de 2012, dicho Programa sí existe y fue aprobado por la misma Asamblea. Cito una parte del comunicado:

‘La Asamblea Legislativa aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del



Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, solicitado por el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.'

El documento puede consultarse en <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-modifica-aldf.remanentes-participaciones-federales.programa-modernizacion-transporte-df--0993.html>

...

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

La SETRAVI señala que no tiene registros del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, cuando la misma Asamblea Legislativa del DF, en su Boletín #356 y con fecha de 21 de agosto de 2012, señala textualmente que 'aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado'. Incluso el comunicado habla de los objetivos concretos del programa y el monto de recursos que se asignarían a partir del 2012 y hasta el año 2020.

En este sentido, resulta un absurdo que la SETRAVI no cuente en sus archivos con registros de este programa que tiene un presupuesto de 6 mil 25 millones de pesos.

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

*Como ciudadano me causa agravio no saber la forma en que este dinero público se está utilizando, y a cambio recibir una respuesta como la que dio SETRAVI. Además, el tema de la modernización del transporte público es de toral interés para los que vivimos y nos desplazamos en el DF.
..." (sic)*

De lo anterior, este Instituto advierte que el recurrente se inconformó porque a su juicio resultaba ser absurdo que el Ente Obligado no contara con registros del Programa de su interés, siendo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Boletín número trescientos cincuenta y seis (356), del veintiuno de agosto de dos mil doce, señaló lo siguiente:

La Asamblea Legislativa aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del



mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, solicitado por el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.

...

Aunado a lo anterior, también agregé que el comunicado hacía referencia a los objetivos concretos del Programa y el monto de recursos que se asignarían a partir del dos mil doce y hasta el dos mil veinte.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado: i) “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 0110000160013 (fojas cinco a siete del expediente), ii) de la digitalización del oficio DGT/DTFT/909/2013 del veinticinco de noviembre de dos mil trece (fojas veinte y veintiuno del expediente) y iii) del “Acuse de recibo de recurso de revisión” con folio RR201301100000016 (fojas uno a cuatro del expediente).

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil



PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada en virtud del agravio formulado por el recurrente, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó su derecho de acceso a la información pública.

En ese sentido, y considerando que a través del agravio el recurrente sostuvo como absurdo que el Ente Obligado no contara con registros del Programa de su interés (*"Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado"*), siendo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Boletín número trescientos cincuenta y seis del veintiuno de agosto de dos mil doce, señaló lo siguiente:

La Asamblea Legislativa aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, solicitado por el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.



Ahora bien, resulta necesario traer a colación el Boletín número trescientos cincuenta y seis a que hizo referencia el recurrente, el cual dispone¹:

MODIFICA ALDF REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE TRANSPORTE DEL DF

...

21 de Agosto de 2012

Boletín # 356

La Asamblea Legislativa aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado, solicitado por el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.

*El dictamen presentado por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Erasto Ensástiga Santiago, **que uno de los objetivos del programa es priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros: Microbuses y Autobuses.***

El proyecto prevé 18 corredores y la sustitución de 3 mil 500 unidades. En su primera etapa se implantarán cuatro y otros cuatro por año, en vías cruciales y en los principales ejes viales.

El monto total es de 6 mil 25 millones de pesos, con anualidades máximas de 669. 5 millones de pesos. El pago anual del proyecto presentado concluye en el ejercicio fiscal 2020, iniciando este año.

Los esquemas de financiamiento propuesto es de remanentes del Fideicomiso Proyecto Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía al Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado.

Además, el Fideicomiso de Garantía podrá utilizar exclusivamente los flujos disponibles aportados por el Gobierno local y Nacional Financiera para garantizar la insuficiencia de recursos por parte de las empresas concesionarias de los corredores de transporte.

¹ <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-modifica-aldf-remanentes-participaciones-federales-programa-modernizacion-transporte-df--10993.html>



En el caso de que no se ocupen los flujos disponibles aportados por el GDF al Fideicomiso Garantía, estos recursos regresarán según corresponda a la cuenta concentradora del Gobierno del Distrito Federal.

La Encuesta Origen Destino de 2007 señala que de los 22 millones de viajes diarios en el Distrito Federal, 14.8 millones se realizan en transporte público.

Este servicio público concesionado cubre una demanda de 9.6 millones de viajes diarios con una flota cercana a 35 mil unidades de las cuales 63 por ciento son microbuses modelo 1992 ó anteriores y el 96.5 por ciento de los títulos concesión están vencidos.

Ante esta problemática el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012 se planteó como objetivo generar un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y con tecnología de punta para disminuir impactos ambientales e incrementar la calidad del transporte.

En razón de las limitaciones financieras de las nuevas sociedades mercantiles que operan estos corredores de transporte, el Gobierno del Distrito Federal plantea este modelo jurídico y financiero para dar garantía de pago a los concesionarios.

Se espera que este servicio público concesionado en los corredores cuente con una operación más eficiente en beneficio de los usuarios, disminuyendo el parque vehicular y eficientando una mayor accesibilidad, seguridad y calidad en la prestación de servicios.

Del Boletín transcrito, se desprende lo siguiente:

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal para que sirvan de garantía de implementación del mecanismo financiero para el **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”**.
- Uno de los objetivos del **Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado**, es priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros (microbuses y autobuses).
- El **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”** prevé dieciocho corredores y la sustitución de tres mil quinientas unidades.



- El monto total previsto para la marcha del **Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado** es de \$6025'000,000.00 (seis mil veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- El pago anual del **Proyecto** de trato concluirá en el ejercicio fiscal dos mil veinte, dando inicio en el dos mil doce.
- Los esquemas de financiamiento propuesto es el de remanentes del Fideicomiso Proyecto Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía al **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”**.

De lo anterior, este Órgano Colegiado aprecia, además de la existencia del **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”** de interés del recurrente, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó para su implementación la afectación a remanentes de participaciones federales que corresponden al Distrito Federal, el cual tiene como uno de sus objetivos priorizar el **uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros** (microbuses y autobuses), tal y como resulta ser la creación de dieciocho corredores y la sustitución de tres mil quinientas unidades.

Aunado lo anterior, resulta trascendente hacer notar que fue el dieciocho de septiembre de dos mil doce, que a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO”**, que en su parte que interesa refiere lo siguiente:



ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, envió a esta Soberanía el oficio No. JG/021/2012 mediante el que solicita se autorice la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal a efecto de servir como garantía del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

Segundo. La Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura y por instrucciones de a Presidencia, fue turnada a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Tercero. A efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 14 de agosto de 2012, reunida en sesión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictaminar la solicitud de autorización correspondiente y así someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

...

Tercero. Que el Proyecto denominado '**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO**' cuya afectación de cantidades remanentes bajo el esquema de financiamiento como fondo de garantía se solicita, encuentran sustento en las siguientes consideraciones:

I. Que el Gobierno el Distrito Federal refiere que **de conformidad con la solicitud hecha por la Secretaría de Transportes y Vialidad en términos del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012**, cuya visión persigue generar un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y con tecnología de punta que incremente la calidad en el servicio, disminuya la afectación al medio ambiente, así como los tiempos de traslado, **se integró el Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.**

Dentro de las líneas de acción del Programa está el priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros: Microbuses y Autobuses.



** El valor total del proyecto alcanza un monto de 6, mil 025,554 millones de pesos, con anualidades máximas por 669,506 millones de pesos.*

** El horizonte de pago anual de ambos Proyectos presentados finaliza en el ejercicio fiscal de 2020. (Horizonte de 9 años iniciando el presente año.*

** Los esquemas de financiamiento propuesto son: Remanentes del Fideicomiso Proyectos irrevocable de administración y Fuente de pago F/304760, como garantía al Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado.*

...

b) Características del Proyecto:

** Garantía para 18 corredores*

** En su primera etapa cuatro corredores y posteriormente cuatro corredores por año y sustitución de 3,500 unidades.*

** Constitución de un Fideicomiso para administrar los recursos por la prestación del servicio.*

** Modificaciones al Título concesión para sustituir personas físicas por concesiones a personas morales.*

** Contarán con servicio de venta, distribución y recarga de tarjetas para un sistema de prepago.*

** Contándose con sistema de control y conteo de pasajeros.*

** Balizamiento de banquetas, carriles semiconfinados paradas exclusivas, semaforización.*

...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

Unico. SE APRUEBA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL JEFE DE GOBIERNO CONSISTENTE EN EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO



CONCESIONADO, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO Y ANEXOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

De lo anterior, se aprecia que para la aprobación de la solicitud de autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal, a efecto de servir como garantía de la implementación del mecanismo financiero para el **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”**, se tuvieron, entre otras consideraciones, las siguientes:

- a) **El Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado se integró a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaría de Transportes y Vialidad en términos del diverso Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012 (cuya visión persigue generar un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y con tecnología de punta que incremente la calidad en el servicio, disminuya la afectación al medio ambiente, así como los tiempos de traslado).**
- b) **Dentro de las líneas de acción del “Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”, está la de priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros (microbuses y autobuses).**
- c) **El valor del proyecto alcanza un monto de \$6,025'554,000.00 (seis mil veinticinco quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).**
- d) **El pago anual del proyecto finalizará en el ejercicio fiscal dos mil veinte.**
- e) **Los esquemas de financiamiento son: Remanentes del Fideicomiso Proyectos irrevocable de administración y Fuente de pago F/304760 como garantía del “Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”.**



f) Las características del **“Programa de Modernización del Transporte y Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado”** son las siguientes:

- Garantía para dieciocho corredores.
- En su primera etapa cuatro corredores y posteriormente cuatro corredores por año y sustitución de tres mil quinientas unidades.
- Constitución de un Fideicomiso para administrar los recursos por la prestación del servicio.
- Modificaciones al Título concesión para sustituir personas físicas por concesiones a personas morales.
- Se contará con un sistema de control y conteo de pasajeros.
- Balizamiento de banquetas, carriles semiconfinados, paradas exclusivas y semaforización.

En ese sentido, de acuerdo con el Boletín referido por el recurrente, así como con el **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE SERVIR COMO GARANTÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO”**, este Instituto cuenta con elementos suficientes para determinar que la respuesta contenida en el oficio DGT/DTFT/909/2013 (acto impugnado), no brinda certeza jurídica al ahora recurrente sobre el hecho que a través de éste informa (su *imposibilidad* de proporcionar la información solicitada), pues mientras en éste se señaló que **“... no se tiene registro del respecto del ‘Programa de Modernización del Transporte y**



Movilidad del Sistema de Transporte Público Concesionado’...”, en el Dictámen referido quedó advertido que fue a solicitud de la Secretaría de Transportes y Vialidad que en términos del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012 se integró el “Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado”, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Luego entonces, resulta evidente que la respuesta impugnada transgredió el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente, en la medida que no se encuentra apegada a los principios de certeza jurídica e información previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues como ha quedado evidenciado, fue por solicitud del propio Ente Obligado que se integró el ***“Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado”*** sobre el cual trataba el requerimiento formulado por el particular, actuación que en ese sentido lo limitaba a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y pronunciarse de manera categórica sobre ello.

No es obstáculo lo anterior, el hecho de que el Ente Obligado haya proporcionado de manera accesoria al recurrente, a través del oficio DGT/DTFT/909/2013 (acto impugnado), los registros que sobre el programa denominado ***“Sustitución de Microbuses”*** poseía en sus archivos, pues no se deberá perder de vista que dicha información no constituye aquella de interés del particular, sino aquella relacionada con el ***“Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado”***, del cual el Ente recurrido fue el responsable de solicitar en



términos del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012 que se integrara a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

En consecuencia, y en virtud de la irregularidad de la respuesta impugnada, este Instituto considera razonable que el ahora recurrente califique como absurdo que la Secretaría de Transportes y Vialidad no cuente con registros del *“Programa de Modernización al Transporte y Movilidad del Sistema del Transporte Público Concesionado”* de su interés.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad y ordenarle que emita otra en la que:

- Realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa con atribuciones en la materia (Dirección General del Transporte²) de la información de interés del ahora recurrente y le conceda su acceso.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación

² De acuerdo con el artículo 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General del Transporte del Ente Obligado, entre otras atribuciones: i) Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y **regular el desarrollo del transporte público de pasajeros**, privado y de carga, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte en el Distrito Federal y ii) **Dictaminar y autorizar los proyectos para la prestación del servicio público de transporte, con base en los lineamientos que fije la normatividad correspondiente.**



correspondiente, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Toda vez que el Ente Obligado no rindió el informe de ley que le fue requerido por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto en el plazo concedido para tal efecto, con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Transportes y Vialidad y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el



apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de enero de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**